



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a Luis Alfredo Jiménez Rangel identificado con CC No. 91.218.806 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

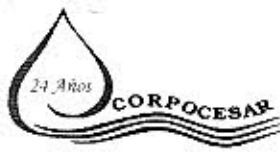
### CONSIDERANDO

Que el señor Luis Alfredo Jiménez Rangel identificado con CC No. 91.218.806 solicitó a Corpopesar autorización de intervención forestal sobre árboles aislados en calle 5 # 20-34 zona urbana del **Municipio de Aguachica Cesar**.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a Luis Alfredo Jiménez Rangel identificado con CC No. 91.218.806 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar"

Necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 14 de marzo de 2013, por el señor Luis Alfredo Jiménez, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: los arboles de la especie mango y oiti están causando daño a la infraestructura de la vivienda y se remodelara la entrada para entrada de camiones con mercancía para el centro comercial.

#### 2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del municipio de Aguachica Cesar, se encuentran plantados tres árboles de la especie oiti y un mango, observando lo siguiente:

**ESTADO DE LOS ARBOLES:** Los árboles de la especie oiti se encuentran plantados en la parte exterior de la vivienda, en línea con los demás árboles de las demás viviendas vecinas, no presentan daños sanitarios, tienen un diámetro de 0.10, centímetros, ramificados.

Las ramas de los árboles se encuentran podada y buena formación, distantes entre sí de tres metros.

Las raíces se encuentran en buen estado, profundas sin daños mecánicos.

Los dos árboles de la especie mango se encuentran en buen estado sanitario con buena copa foliar y fructificado, no tiene daños mecánicos,



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

Tienen un diámetro de 0.30 una altura de 9 metros una copa foliar de 6 metros de diámetro cada uno etc.

El solicitante manifiesta que en la vivienda se piensa reconstruir y los árboles se encuentran en medio de lo proyectado, razón por la cual impide que la obra se ejecute en normal desarrollo.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación de los tres árboles de oiti y dos mangos, para permitir la reconstrucción de la vivienda en la parte exterior e interior de la misma.

### 4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de dos árboles de las especies mango y tres oiti ubicado en la calle 6 N° 20-36 del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala.

### 5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.**

**5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de tres por uno.**

**5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en frente de la residencia ubicada en la calle 6 N 20-36 del municipio Aguachica Cesar.**

**5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.**



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

5.5-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de diez y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$17.685) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
Mango-dos(2)	0.80	11.790	9.432
Oiti tres (3)	0.70	11.790	8.253
<b>TOTALES</b>	<b>1.50</b>		<b>17.685</b>

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a **Luis Alfredo Jiménez Rangel** identificado con **CC No. 91.218.806** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la 5 # 20-34 zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, mediante la tala de cinco árbol(es) dos especie(s) mangos y tres especie(s) oitis con un volumen de uno punto cincuenta m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de diez días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a **Luis Alfredo Jiménez Rangel** identificado con CC No. **91.218.806** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de diez y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$17.685 ), equivalentes a ( 1.50 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, quince (15) árbol(es) , de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a Luis Alfredo Jiménez Rangel identificado con CC No. 91.218.806 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.008

Aguachica, 22 de Marzo de 2013

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA**  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No. 008-III-13.